

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**1. Inadmisión de la demanda**

La demanda ejecutiva promovida por el Banco Popular S.A, en contra del señor Fabián Alberto Pabón Castillo, SE INADMITE, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

La parte actora debe aportar el original del título valor donde se encuentra incorporado el derecho de la obligación que se pretende cobrar.

Del escrito aportará copia para el archivo del Juzgado y el traslado respectivo.

**2. Reconocimiento de personería.**

Se reconoce personería al Dr. ANTONIO NUÑEZ ORTÍZ, abogado con T.P 33.585 del C.S.J, para actuar como apoderado del banco accionante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Domingo Cárdenas', written over a large, stylized circular flourish.

LUIS DOMINGO CÁRDENAS